

INFORME N° 156 -2015-SUNAT/6C2000

A : Marcia Gisele Bellido Luglio  
Gerente (e)  
Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados  
Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes  
Fiscalizados

ASUNTO : Consulta sobre control de Insumos Químicos y Productos  
Fiscalizados

REFERENCIA : Expediente N° 000-6E8120-2015-089419-9

FECHA : Lima, 23 FEB. 2015

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el expediente de la referencia, la persona natural GRECIA LORELEY FLORES VILLON solicita se le indique si el producto denominado SANDIOS, AGENTE DE EXTRACCIÓN DE ORO, se encuentra sujeto a control y fiscalización, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas del producto.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1126.- Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.
- 2.2 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2013-EF, modificado por Decreto Supremo N° 107-2013-EF, en adelante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126.
- 2.3 Decreto Supremo N° 024-2013-EF, especifica los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control y fiscalización a que se refiere el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1126, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El artículo 1°.- establece la lista de los insumos químicos y productos sujetos a control y fiscalización cualquiera sea su denominación, forma o presentación, precisando que se encuentran sujetos a control y fiscalización siempre que se encuentren a una concentración igual o superior al 80%, excepto el óxido de calcio que se controla a partir del 70%; asimismo que se encuentran sujetos a control y fiscalización aún cuando se encuentren diluidos o rebajados en su concentración porcentual en solución acuosa (agua) excepto el hipoclorito de sodio que se encuentra sujeto a control y fiscalización en concentraciones superiores al 8%.
- b) El artículo 2°, inciso 2.1.- establece las mezclas que se encuentran sujetas a control y fiscalización, las mismas que se detallan a continuación:
- Del ácido clorhídrico en una concentración superior al 10%
  - Del ácido sulfúrico en una concentración superior al 30%
  - Del permanganato de potasio en una concentración superior al 30%
  - Del carbonato de sodio en una concentración superior al 30%
  - Del carbonato de potasio en una concentración superior al 30%



h  
2015

22

QX-45

- c) El artículo 2°, inciso 2.2.- establece que se considera un disolvente sujeto a control y fiscalización, con características similares al thinner, a toda mezcla líquida orgánica capaz de disolver (disgregar) otras sustancias como lacas, tintas, pinturas, celulosas, resinas, entre otras, para formar una mezcla uniforme; que contenga uno o más solventes químicos fiscalizados; tal como acetona, acetato de etilo, benceno, éter etílico, hexano, metil etil cetona, metil isobutil cetona, tolueno y xileno, en concentraciones que sumadas sean superiores a un veinte por ciento (20%) en peso.

### III. ANÁLISIS

De la Ficha de Datos de Seguridad, adjunta a la solicitud, se tiene que el producto denominado Agente de extracción de oro, que correspondería a la denominación SANDIOS, AGENTE DE EXTRACCIÓN DE ORO, es una mezcla que contiene en su composición las sustancias químicas: óxido de sodio ( $\text{Na}_2\text{O}$ ); nitrógeno (N); amonio ( $\text{NH}_4^+$ ), identificado con CAS N° 14798-03-9; ferrocianuro de sodio ( $\text{Na}_4\text{Fe}(\text{CN})_6 \cdot 10\text{H}_2\text{O}$ ); agua ( $\text{H}_2\text{O}$ ); calcio (Ca); hierro (Fe) e insolubles en agua, las cuales no se encuentran comprendidas en la lista de los insumos químicos y productos fiscalizados aprobada mediante Decreto Supremo N° 024-2013-EF, consecuentemente, el producto no se encuentra sujeto a control y fiscalización.

### IV. CONCLUSIÓN

De lo expuesto en el análisis, se concluye que el producto denominado Agente de extracción de oro, que correspondería a la denominación SANDIOS, AGENTE DE EXTRACCIÓN DE ORO, no se encuentra sujeto a control y fiscalización por el Decreto Legislativo N° 1126.

Es cuanto informo, para su consideración.

Atentamente,



Lourdes Vargas Meléndez  
Reg. QX45

